



Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 966

"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

(6 de diciembre de 2019)

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 72 del Acuerdo Municipal N° 05 de 2018, Decreto Municipal 017 del 15 de febrero de 2007, y Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de noviembre de 2016 y Decretos Municipales 122 y 126 de 2017

CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral 020000010377000 ubicado en la dirección: VILLA LUCIA de este municipio, que según información suministrada por el IGAC actualmente figura como propiedad y/o poseedor GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA P, identificado(a) con NIT / C.C. N° 9005504315,

2-Que consultada la base de datos de la ventanilla única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro con número de consulta 173118107 el inmueble tiene asignada el número de matrícula 176-22044 inmobiliaria y actualmente figura a nombre de GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA P, por lo cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral 020000010377000 ubicado en la dirección VILLA LUCIA de este municipio, que según información suministrada por el IGAC actualmente figura como propiedad y/o poseedor GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA P identificado con NIT / C.C. N°9005504315 en cuantía de VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$26,812,952), según liquidación detallada a continuación:

| VIGENCIA | TAR | AVALUO    | IMPUESTO | INTERÉS | SOBRETASA BOMBERIL | TOTAL    |
|----------|-----|-----------|----------|---------|--------------------|----------|
| 2016     | 7.5 | 577398000 | 4330485  | 3888169 | 0                  | 8218654  |
| 2017     | 7.5 | 594719000 | 4460393  | 2717539 | 0                  | 7177932  |
| 2018     | 7.5 | 612561000 | 4594208  | 1598417 | 0                  | 6192625  |
| 2019     | 7.5 | 630938000 | 4732035  | 491706  | 0                  | 5223741  |
| Z        |     | TOTALES   | 18117121 | 8695831 | 0                  | 26812952 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con los Artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 564 del Acuerdo municipal de 05 del 2018, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la

## Secretaría de Hacienda

dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta merito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



*[Handwritten Signature]*  
**CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO**

**Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva**

Proyectó.: Jhon Jairo Salazar Pachon –contratista de rentas y Jurisdicción Coactiva *[Signature]*  
Revisó: Jhon Edison Molina. – Asesor Jurídico Externo  
Aprobó: Clara Aidee Salazar Triviño Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva *[Signature]*